FOSAFFI
Recuperación y Administración de Activos

OIR
Oficina de información y respuesta

Ref.SAIP-2016-09

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintidos de junio de dos mil dieciséis.

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día nueve de junio de dos mil dieciséis, se recibió en esta Unidad, solicitud de acceso a la información interpuesta por el señor , quien se identificó mediante su Documento Único de Identidad número **cero cero trescientos noventa mil doscientos cuarenta - cinco**; en la cual solicitó:

"Escritura de Compraventa e Hipoteca relacionadas al crédito referencia 331302685".

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP-2016-09**.

II.)RECEPCIÓN DE SOLICITUD. A las catorce horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis se entrega al señor Orlando López, constancia de presentación de la solicitud de información; en base al articulo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.

III.) ADMISION DE SOLICITUD. Por resolución emitida en esta Unidad, a las dieciséis horas del nueve de junio de dos mil dieciséis se admitió la solicitud interpuesta con base al articulo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Publica y al articulo cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.

IV.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA. Con base al articulo setenta de la Ley de Acceso a la Información Publica, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que podría poseer la información por medio de Memorandum UAIP-0042/2016, con el objeto que se localizara la información, verificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encuentraba disponible.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

a) Que en Base al articulo dieciocho Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y en base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo sesenta y seis que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo cincuenta de la Ley de Acceso a la Información Pública, entre otras, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que el Departamento Jurídico del FOSAFFI por medio de Memorandum JUR 0543/2016 dio respuesta al requerimiento realizado, en relación a la solicitud de información que nos ocupa, y manifiesta que en lo realativo a la solicitud de Escritura Pública de Compraventa, es procedente la entrega de la misma al señor [redacted], dicha compraventa, fue otorgada por la señora Ana Gloria Ramos de Rodriguez a favor del señor Orlando López.

Sin embargo con respecto a la Escritura Pública de Hipoteca manifiestan que esta en poder del legítimo acreedor para la seguridad de su crédito, en virtud que a la fecha existen saldos pendiente de pago a FOSAFFI, en consecuencia no es posible la entrega de dicho documento.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en base a lo establecido en los artículos sesenta y cinco al setenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I) CONCEDER, al señor [redacted], la entrega de Escritura Pública de Compraventa otorgada a su favor por la señora Ana Gloria Ramos de Rodriguez, en virtud de ser este el Título Traslaticio de Dominio que le confiere la propiedad del Inmueble, dicho inmueble se encuentra ubicado en Cantón la Shila, Comasagua, La Libertad, identificado bajo matrícula 30170441-0000.

II) DENEGAR, al señor [redacted], la entrega de Escritura Pública de Hipoteca, donde consta el gravámen que recae sobre el inmueble ubicado en Cantón la Shila, Comasagua, Departamento de La Libertad, dicho documento constituye la garantía del cumplimiento de obligación a cargo del señor [redacted] pendiente de pago a FOSAFFI, Hipoteca inscrita al asiento 3 del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad Matrícula 30170441-00000.

III)NOTIFÍQUESE la presente resolución en esta sede, por ser personalmente que el señor Orlando López solicito se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

IV) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

Unidad de Acceso a la Información Pública
UAIP
FOSAFFI

Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información Institucional